



# Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Managua, 27 de abril de 2023  
DS-IS-1183-04-2023/LAME

Licenciado  
Byron José Alegría Treminio  
Gerente General  
Seguros América  
Su Despacho.

Estimado Licenciado Alegría,

Sirva la presente para brindar respuesta a la solicitud presentada para renovar la inscripción de la sociedad denominada "MERCANTIL REASEGURADORA INTERNACIONAL, S.A.", en el registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguros de esta Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, inscripción que consta en resolución SIB-OIF-XXVIII-172-2020 del 03 de abril de 2020.

Adjuntamos resolución SIB-OIF-XXXI-225-2023 de fecha 27 de abril de 2023, en la cual se hace efectiva la renovación.

Sin más a que hacer referencia, le saludo.

Atentamente,



**Lic. Luis Angel Montenegro E.**  
Superintendente de Bancos  
y de Otras Instituciones Financieras

Cc. Lic. Marta Mayela Díaz Ortiz\_ Vicesuperintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.  
Lic. Guillermo Jiménez Martínez\_ Intendente de Seguros.  
Archivo/NCG



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

**OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS. LA UNA Y DIEZ DE LA TARDE.**

### VISTA

La solicitud presentada por la sociedad denominada "MERCANTIL REASEGURADORA INTERNACIONAL, S.A.", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para renovar su inscripción como Reasegurador Extranjero con el número RE-094 en el registro que para tal fin lleva esta Superintendencia, de tal manera que pueda continuar brindando sus servicios a las Sociedades de Seguros autorizadas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras para operar en Nicaragua, inscripción que consta en resolución SIB-OIF-XXVIII-172-2020 del 03 de abril de 2020.

### CONSIDERANDO

#### I

Que la Ley No. 733 "Ley General de Seguros, Reaseguros y Fianzas", establece en su artículo 94 que: *"las sociedades de seguros nacionales, así como las sucursales de sociedades de seguro extranjeras que operen legalmente en el país, sólo podrán utilizar los servicios de reaseguradoras y corredores de reaseguro del exterior que figuren en el registro de la Superintendencia"*.

#### II

Que la Norma de Reaseguros, Fronting y Coaseguro, aprobada en resolución N° CD-SIBOIF-897-2-JUL7-2015, de fecha 7 de julio de 2015 y sus Reformas, establece en su artículo 4 que: *"A los efectos de la presente Norma, créase el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro de la Superintendencia, en adelante el Registro"*.

#### III

Que la reaseguradora ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Norma de Reaseguros, Fronting y Coaseguro y sus reformas; y siendo que conforme lo dispone la misma, la inscripción es intransferible y por un período de tres años, procede la actualización de la inscripción solicitada.

### POR TANTO

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en virtud de lo considerado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, numeral 11 y 93 de la Ley No. 733, "Ley General de Seguros, Reaseguros y Fianzas", y artículo 6 de la Norma de Reaseguros, Fronting y Coaseguro y sus reformas.







## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

### RESUELVE SIB-OIF-XXXI-225-2023

- PRIMERO:** Actualizar la inscripción de “MERCANTIL REASEGURADORA INTERNACIONAL, S.A.”, como Reasegurador Extranjero con el número RE-094 en el registro que para tal fin lleva esta Superintendencia, cuya inscripción inicial consta en resolución SIB-OIF-XXVIII-172-2020 del 03 de abril de 2020, para brindar sus servicios como Reasegurador Extranjero en los ramos de Seguros descritos en el Artículo 66 de la Ley 733, “Ley General de Seguros, Reaseguros y Fianzas”, a las Sociedades de Seguros Nacionales, así como a las sucursales de Sociedades de Seguros Extranjeras que operen legalmente en el país, autorizadas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.
- SEGUNDO:** Notificar a la sociedad de reaseguros “MERCANTIL REASEGURADORA INTERNACIONAL, S.A.”, que deberá remitir anualmente a la Superintendencia la información requerida en el artículo 7 de la Norma de Reaseguros, Fronting y Coaseguro y sus reformas.
- TERCERO:** La presente autorización es de carácter intransferible y se extiende por un período de tres años, a partir del 03 de abril de 2023.
- CUARTO:** La sociedad “MERCANTIL REASEGURADORA INTERNACIONAL, S.A.”, deberá presentar copia del presente documento ante las Sociedades de Seguros autorizadas para operar en el país con las cuales realice negocios.

Notifíquese la presente resolución a la Sociedad denominada “MERCANTIL REASEGURADORA INTERNACIONAL, S.A.”, y regístrese en los archivos de esta institución.



**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Superintendente de Bancos  
y de Otras Instituciones Financieras

S.